



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2020-MDH/A

Huarmaca, 15 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA,

VISTO:

El Informe N° 0002-2020-MDH/GM, de fecha 15 de enero de 2019, emitido por el Gerente Municipal y El Reglamento del Servicio de Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2013-MDH de fecha 13 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 0002-2020-MDH/GM, de fecha 15 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, da cuenta que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Comercialización y Mercados, el Puesto N° 08 - Sección Mercadería, ha sido desocupado de forma voluntaria por la Señora FREDESVINDA TICLIAHUANCA CARRASCO - Titular del mencionado puesto, quedando disponible para ser adjudicado a otra persona, sugiriendo que mediante acto resolutorio se designe a la Comisión Evaluadora para llevar a cabo la adjudicación a otro conductor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento del Servicio de Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, en el artículo 39° - **Concesión de Puestos y Evaluación del Expediente administrativo** del Reglamento del Servicio de Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2013-MDH de fecha 13 de Noviembre de 2013, se establece que "el acceso a un puesto de venta de los Mercados Municipales es a las personas naturales o jurídicas para que brinde provisión y abastecimiento constante de productos básicos y servicios para la subsistencia familiar, siendo que el administrado para acceder a un puesto de venta será previa evaluación del Expediente Administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y se hará a través de una comisión evaluadora, que será nombrada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía";

Que, es pertinente contar con una comisión evaluadora permanente, que se encargue de llevar a cabo los procesos de adjudicación de los puestos de venta del Mercado Municipal, cada vez que, por cualquier causal a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Mercados, sea declarado libre un puesto de venta del Mercado Municipal;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1° - DESIGNAR una Comisión Evaluadora Permanente, encargada de los Procesos de Adjudicación de los puestos de venta del Mercado Municipal, que sean declarados libres, por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Mercados, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

Presidente : Alexander Israel Seminario Jibaja - Gerente de Servicios Públicos Locales.
Miembro : Yoni Rodil Odar Alberca - Subgerente de Comercialización y Mercados.
Miembro : Abog. Norbel Cruz Lizana - Gerente de Asesoría Jurídica.
Veedor : Roberto Santos Flores - Regidor

Artículo 2° - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para que les brinden las facilidades que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILORD LARA TINEO
ALCALDE